

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.165/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9165/1978

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1978 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9165/1978

DECRETO-LEY 9165/78

LA PLATA, 27 de septiembre de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-651/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 1.1., 1.2. y 3.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de sesenta (60) días, la vigencia de las disposiciones contenidas en el último párrafo del inciso i) del artículo 7, y último párrafo del artículo 8 de la Ley 9078.

Los recaudos previstos por las disposiciones cuya vigencia se suspende tampoco serán exigibles para los permisos en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°. Prorrógase por sesenta (60) días corridos, el plazo establecido en el artículo 17 de la Ley 9078.

ARTÍCULO 3°. La Presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése el Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9165/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).